



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0131-2024-DGA-UNP

Piura, 17 de abril de 2024

### VISTO:

El expediente N° 530-5501-23-9 que contiene el Oficio N° 3893-2023-UNP-URH-ANYC y Oficio N° 1037-2024-UNP-URH-ANYC de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 3893-2023-UNP-URH-ANYC de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, alcanza la Planilla para pago de movilidad local del mes de noviembre de 2023, del personal de las diversas áreas tanto nombrados como por Contrato Administrativo de Servicios:

	servidores	monto
1	Conserjes	S/ 11,235.00
2	Turno tarde	S/ 795.00
3	Obreros parcelas y Granja Zoot.	S/ 10,350.00
4	Choferes	S/ 4,545.00
5	Saneamiento nombrados	S/ 1,080.00
6	Áreas verdes nombrados	S/ 1,005.00
7	Seguridad nombrados	S/ 3,165.00
1	Seguridad CAS	S/ 27,075.00
2	Saneamiento CAS	S/ 14,085.00
3	Áreas verdes CAS	S/ 7,695.00
		S/ 81,030.00

Que, a través del Oficio N° 1037-2024-UNP-URH-ANYC de fecha 03.04.2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitándole informe sobre atención del citado expediente, en la cual se solicita el pago de movilidad del mes de noviembre de 2023 del personal nombrado 276, así como por contrato administrativo de servicios;

Que, con Informe N° 0417-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 05.04.2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite la certificación presupuestal para el pago de movilidad local a los servidores nombrados y CAS que corresponden al mes de noviembre 2023 y comunica que se encuentran dentro de los alcances del pago de movilidad local, son de seguridad, saneamiento, áreas verdes, conserjes, personal Comedor Universitario, Granja de Zootecnia, parcela de Miraflores, San Lorenzo, Curumuy y choferes, de acuerdo al siguiente detalle:

Cadena Funcional Programática	
Rubro de Financiamiento	09 Recursos Directamente Recaudados
Meta	0008 Gestión del Programa
Específica de Gasto	2.3.2.1.2.99 Otros Gastos
Certificado	2107
servidores	monto
Conserjes	S/ 11,235.00
Turno tarde	S/ 795.00
Obreros parcelas y Granja Zoot.	S/ 10,350.00
Choferes	S/ 4,545.00
Saneamiento nombrados	S/ 1,080.00
Áreas verdes nombrados	S/ 1,005.00
Seguridad nombrados	S/ 3,165.00
Seguridad CAS	S/ 27,075.00
Saneamiento CAS	S/ 14,085.00
Áreas verdes CAS	S/ 7,695.00
Total	S/ 81,030.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0131-2024-DGA-UNP

Piura, 17 de abril de 2024

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, mediante **Informe N° 417-2024-OCAJ-UNP**, de fecha 15 de abril de 2024, concluye que el pago por concepto de pasajes y/o movilidad local, independientemente del régimen laboral al que pertenezca el servidor de la Entidad, se encontraría al amparo del Principio de Legalidad, siempre y cuando se otorgue como una condición de trabajo necesaria e indispensable para el cabal desempeño de las labores y/o para facilitar la prestación de servicios del servidor; además dicho concepto no debe resultar de libre disposición del trabajador, pues de ser así, se constituiría en una ventaja patrimonial del trabajador, lo cual está prohibido por Ley, debiéndose también tener en cuenta que debe otorgarse siempre y cuando el trabajador realice labores presenciales. Asimismo, **RECOMIENDA** adjuntar los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Dirección General de Administración, mediante los cuales se sustente y autorice, respectivamente, el otorgamiento del concepto de pasajes o movilidad local al servidor, **teniendo en cuenta que únicamente se deberá otorgar a trabajadores que realizan trabajo presencial y la naturaleza de la labor que realiza justifica el pago de movilidad**. Establecer, un procedimiento de rendición de la condición de trabajo de movilidad local (pasajes) por tratarse de un concepto que tiene un efecto económico que no debe ser de libre disponibilidad del trabajador. Declarar **PROCEDENTE** el pedido que nos ocupa y emitir la Resolución correspondiente;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...).

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable considerar **PROCEDENTE**, el otorgamiento de pago de movilidad local del mes de noviembre de 2023, del personal de las diversas áreas tanto nombrados como por Contrato Administrativo de Servicios;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE**, con eficacia anticipada, el Pago de las Planillas por concepto de movilidad local correspondiente al mes de noviembre de 2023, del personal de las diversas áreas tanto nombrados como por Contrato Administrativo de Servicios; por un monto total de S/ 81,030.00 (Ochenta y un mil treinta con 00/100 soles), que se anexan a la presente Resolución y fueron alcanzadas por la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N.° 3893-2023-UNP-URH-ANYC.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente. Asimismo, la Unidad de Recursos Humanos, deberá establecer un procedimiento de rendición de la condición de trabajo de movilidad local (pasajes) por tratarse de un concepto que tiene un efecto económico que no debe ser de libre disponibilidad del trabajador, conforme a lo recomendado por el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 417-2024-OCAJ-UNP.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente resolución, a la partida correspondiente, del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**

FYSOVHBA  
C.C.  
RECTOR  
UC  
UT  
OPYPTO  
URH (4)  
OCAJ  
INT  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
M.Sc. FATIMA Y. SANDOVAL OLIVA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN